



Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021

Versión actualizada: Noviembre 2020



Tabla de Contenido

I. MARCO DE REFERENCIA	4
A. INTRODUCCIÓN	4
B. ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE METAS DEL PNDT.....	5
II. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	9
A. SOBRE LOS ENLACES INSTITUCIONALES	9
B. SOBRE EL PERFIL DE PROGRAMAS Y PLAN DE ACCIÓN POR META	9
C. SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL SYE DE LAS METAS	10
D. SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO	12
E. SOBRE LOS INFORMES DE RESULTADOS DEL SYE ELABORADOS POR LA RECTORÍA.....	12
F. SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE METAS.....	13
G. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.....	13
III. PROCESO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES	14
A. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.....	14
B. SOLICITUD DE MODIFICACIONES.....	16
C. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES.....	18
D. COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	18
IV. MAPA CONCEPTUAL DE LA METODOLOGÍA	19
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	20
VI. GLOSARIO	23
VII. ANEXOS	27
ANEXO 1. PERFIL DE PROGRAMA Y PLAN DE ACCIÓN POR META	27
ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS DEL PNDT 2015-2021	34
ANEXO 3. INSTRUMENTOS PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE METAS DEL PNDT 2015-2021.....	35
ANEXO 4. “PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”	37



ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CGR	Contraloría General de la República
DEMT	Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones
DPPT	Departamento de Políticas Públicas de Telecomunicaciones
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
LFMEPST	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones
LGT	Ley General de Telecomunicaciones
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNDIP	Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas
PNDT	Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones
PPyPAM	Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta
SUTEL	Superintendencia de Telecomunicaciones
SyE	Seguimiento y Evaluación
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

I. MARCO DE REFERENCIA

a. Introducción

En lo que refiere a la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante PNDT o en lo consiguiente Plan), la Ley N° 8660 , Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (LFMEPST), en su artículo 39, establece que:

El rector del sector será el ministro o la ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- a)** Formular las políticas para el uso y desarrollo de las telecomunicaciones.
- b)** Coordinar, con fundamento en las políticas del Sector, la elaboración del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. (...)
- c)** Velar por que las políticas del Sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el Sector Telecomunicaciones.
(...)
- h)** Coordinar las políticas de desarrollo de las telecomunicaciones con otras políticas públicas destinadas a promover la sociedad de la información.
(...). (Ley de Fortalecimiento, 2008, Título III, párr. 2).

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Organización del Viceministro de Telecomunicaciones, N° 38166-MICITT, dispone que es a la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones (DEMT), a través del Departamento de Políticas Públicas de Telecomunicaciones (DPPT), a la que corresponde realizar el proceso de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Además, para lo que refiere a las metas con cargo al FONATEL, el presente documento contempla lo dispuesto en el informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 del 03 de febrero 2020, remitido por la Contraloría General de la República (CGR) al MICITT mediante oficio N° DFOE-IFR-0055 con fecha 03 de febrero 2020.

Por tanto, así como el mismo PNDT está sujeto a modificaciones, su metodología de SyE no queda exenta de ser actualizada, siempre que los ajustes procuren eficiencia y claridad del proceso para todas las partes interesadas, lo cual a su vez debe considerar los principios rectores y orientadores, no solo de este sector, sino también aquellos que orientan la administración y gestión de los recursos públicos, basado en el enfoque de efectividad y mejoramiento continuo¹.

¹ El enfoque de efectividad y mejora continua está respaldado por la CGR en las "Normas de control interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE) norma 4.5.2 Gestión de Proyectos.

Por lo anterior y en acatamiento a lo establecido por la Ley N° 8660, el Reglamento N° 38166-MICITT, el informe emitido por la CGR N° DFOE -IFR-IF-0001-2020, y siendo que el instrumento de orientación y planificación del sector es un documento vivo, en los siguientes apartados se detalla y actualiza el proceso que sirve para guiar las acciones de modificación, seguimiento y evaluación (SyE) de las metas del **Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 “Costa Rica: Una sociedad conectada”**, mismo que fue expuesto en el acápite de dicho documento denominado “Modelo de Gestión del Plan”.

b. Estructura de la matriz de metas del PNDT

El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 “Costa Rica: Una sociedad conectada” define como su visión: “Transformar a Costa Rica en una sociedad conectada, a partir de un enfoque inclusivo del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones; de forma segura, responsable y productiva” (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2015, p. 49).

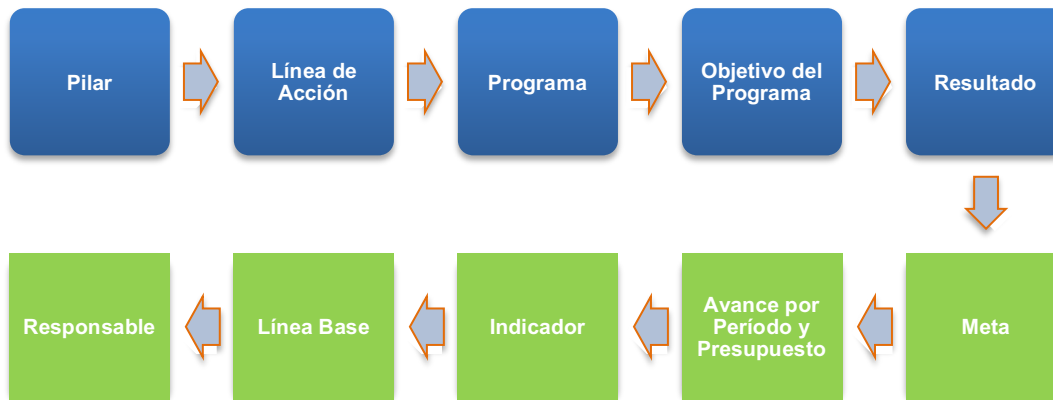
Para alcanzar dicha visión, el PNDT 2015-2021 se compone de tres pilares a saber: **1. Inclusión Digital, 2. Gobierno Electrónico y Transparente y 3. Economía Digital**; con los cuales se busca concretizar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad y facilitar a nivel comercial y residencial el incremento de la calidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan al público, incluyendo la ampliación de la oferta de los servicios asequibles e innovadores. Estos pilares contienen a su vez una serie de lineamientos que orientan el diseño y ejecución de las metas contenidas en el instrumento, las cuales deben formularse considerando eventuales modificaciones, que resultan propias de un entorno cambiante y atendiendo las necesidades que demanda el desarrollo del país.²

La construcción del Plan y la definición de metas, se realizó según la metodología definida en su momento y de la cual se hace referencia en el propio PNDT. Ese proceso dio como resultado la sistematización de variables mediante una matriz de marco lógico³, con el desarrollo de un nivel estratégico y el segundo nivel de carácter más operativo, en el que se presentan las metas a ejecutar:

² A la fecha se han realizado actualizaciones para el Pilar de Economía Digital, en octubre de 2018 y el Pilar de Inclusión Digital en noviembre 2018 y en enero 2019. La actualización de estos apartados se encuentra disponible en: <https://www.micit.go.cr/plan-nacional-desarrollo-las-telecomunicaciones>

³ La Matriz de Metas del PNDT 2015-2021 se encuentra actualizada al mes de setiembre de 2020 y está disponible en: https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf

Ilustración 1 Estructura de la matriz de metas del PNDT 2015-2021

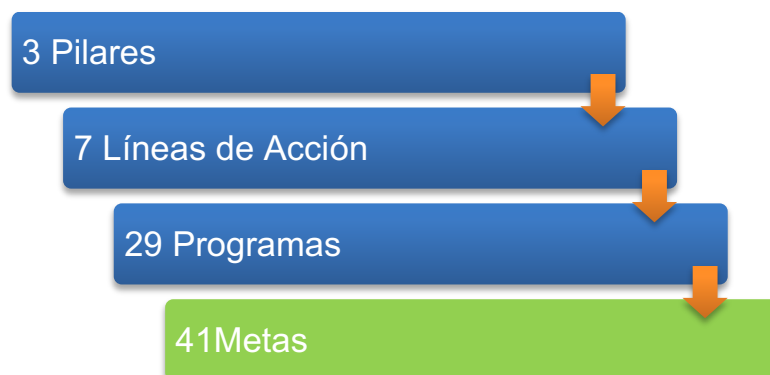


Fuente: Elaborado con información del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 2015-2021 (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2015).

El PNDT es un instrumento de orientación de largo plazo y tiene como aspiración impactar el desarrollo nacional a partir de su implementación. Por ello, su estructura de marco lógico se basa en un cuidadoso engranaje mediante la cual sus pilares se vinculan entre ellos y las metas plasmadas pretenden la consecución de objetivos y resultados dentro de la temporalidad del Plan.

Considerando el marco lógico en el que se hilvanan las metas del PNDT 2015-2021, expuesto en la Ilustración 1, se obtiene el siguiente balance:

Ilustración 2 Elementos de la Matriz de Metas del PNDT 2015-2021



Fuente: Elaborado con información de la Matriz de Metas actualizada a setiembre 2020 (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2020).



En el PNDT 2015-2021 se establece un Modelo de Gestión, en el cual se indica que, para efectos de operacionalización, coordinación, cumplimiento, SyE y modificaciones de la política pública, el Viceministerio de Telecomunicaciones define para dichas acciones el proceso, métodos y técnicas⁴. Por tanto, las instituciones responsables de la ejecución de metas del Plan, en coordinación con el Viceministerio de Telecomunicaciones, deberán completar los Perfiles de Programa y Plan de Acción por Meta, como instrumentos que sistematizan, clasifican, y definen el marco de ejecución, monitoreo, seguimiento, evaluación y modificaciones de cada una de las metas del Plan.⁵

Asimismo, las instituciones responsables de ejecución de metas del Plan les corresponden apoyar el proceso de SyE, mediante la recopilación de datos, suministro de información y evidencia documental relativa al avance de las metas, según los elementos que componen las metas, tal como se esboza en las matrices del PNDT 2015-2021. No obstante, como parte del trabajo articulado y el involucramiento activo, otros actores denominados en el Plan como contrapartes, participan en la ejecución del Plan, colaboran con la definición de insumos, además brindan información que facilita el control y aseguramiento del cumplimiento de las metas.

En síntesis, y como se establece en el Modelo de Gestión del Plan, la Rectoría de Telecomunicaciones es responsable del SyE de los programas y el cumplimiento de metas, mediante la consulta a las instituciones involucradas, que fungirán como responsables y contrapartes de cada meta, siendo la comunicación en tiempo y forma, un factor clave para el cumplimiento y el éxito de los objetivos planteados.

En este punto, es fundamental partir de una definición estándar de lo que entenderemos por SyE, para lo que apelaremos a lo dictado por el Reglamento general del Sistema Nacional de Evaluación establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN de fecha 06 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 122 de fecha 26 de junio de 2013, en su artículo 2.

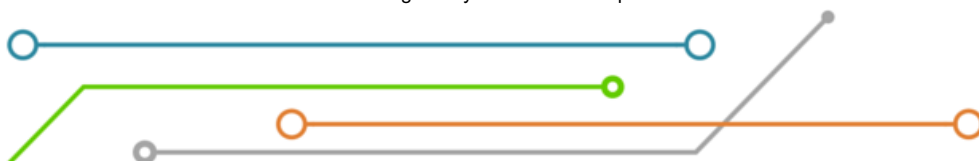
Tabla 1 Definición seguimiento y evaluación para efectos del PNDT

Seguimiento	Evaluación
“Proceso continuo y sistemático de recolección de datos para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades y a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño”.	“Proceso limitado en el tiempo y alcance con el que se valoran de manera sistemática políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en ejecución o concluidos y en aplicación de criterios preestablecidos”.

Fuente: Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr.20 y 44.

⁴ Como parte del proceso, métodos, y técnicas se presentan en los anexos de este documento, a saber: Anexo 1 Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Anexo 2 Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Metas del PNDT 2015-2021, Anexo 3 Instrumentos para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015-2021.

⁵ Ver Anexo 1 Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta.



Asimismo, en aras de atender necesidades públicas que surjan en el proceso de evolución de la política pública, y con el objetivo de mantener los objetivos alineados y actualizados con el contexto del país, el Rector habilitará mecanismos e instrumentos para que las instituciones responsables de las metas puedan efectuar modificaciones a las metas, entendiendo lo anterior, como ajustes a los elementos que las componen, o incorporaciones y/o supresiones. Lo anterior deberá ser debidamente justificado mediante los instrumentos definidos para estos efectos y quedará a criterio del Rector la modificación, según el interés público, la idoneidad del ajuste, el impacto a la población beneficiaria, los factores incidentes y la ejecución óptima del presupuesto, entre otros.



II. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

a. Sobre los enlaces institucionales

1. El Viceministro(a) de Telecomunicaciones, al inicio de ejecución del Plan, y por una única vez, solicitará mediante oficio, a las instituciones con responsabilidades en el Plan, designar un enlace institucional, que será el encargado de brindar información sobre el estado actual de cada una de las metas del Plan, y actuar como contraparte para el desarrollo de los pasos que se explican en este proceso de seguimiento, evaluación y solicitud de modificaciones.
2. Cada institución que tenga metas bajo su responsabilidad en el PNDT debe remitir un oficio firmado por el jerarca institucional al Viceministro(a) de Telecomunicaciones, indicando el nombre completo, correo electrónico, teléfono y cargo de la persona designada como enlace institucional.
3. Todas las comunicaciones oficiales del Viceministerio de Telecomunicaciones, que sean dirigidas a los altos jefes de las instituciones responsables de metas en el Plan, se remiten con copia al enlace institucional designado.
4. En caso de requerir hacer un cambio de la persona designada como enlace, es responsabilidad del jerarca de la institución que tenga metas contenidas en el Plan, remitir a la mayor brevedad posible el oficio firmado dirigido al (a) Viceministro(a) de Telecomunicaciones, indicando el cambio de enlace y brindando los datos del nuevo contacto.

b. Sobre el Perfil de Programas y Plan de Acción por Meta

1. El Viceministerio de Telecomunicaciones diseña los instrumentos, procesos, métodos y técnicas, para la formulación, el SyE y las modificaciones del Plan. Como parte de los insumos que se deben aportar, las instituciones responsables de las metas deberán de generar los Perfiles de Programa y Plan de Acción por Meta⁶, que se constituyen en las herramientas para la definición y operacionalización de los programas y las metas, que contribuyen al cumplimiento de los Pilares Estratégicos del Plan y que serán la base sobre la cual se realizan las acciones de seguimiento, evaluación y análisis de solicitudes de modificación de metas.
2. El Viceministerio de Telecomunicaciones mediante un oficio firmado envía a cada una de las instituciones involucradas, el instrumento Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, junto con las indicaciones y descripciones básicas para su llenado, indicando la fecha máxima de entrega por parte de la institución responsable.
3. El Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta que tenga más de un responsable, es elaborado y firmado por el jerarca de cada una de las partes responsables, según

⁶ Ver Anexo 1 Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta

se establece en la Matriz de Metas del Plan, con el fin de generar un único documento. Este instrumento debe ser completado/actualizado cada vez que se incluya una meta nueva o se modifique alguna meta existente.

4. En el proceso de ejecución de las metas del Plan, podrían participar instituciones contrapartes que no figuran como responsables y por tanto no firman los instrumentos, pero cuyo apoyo es fundamental para concretar el objetivo. Por ello, al momento de completar la sección del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, denominada: “2.9 Contrapartes”, la institución responsable de la ejecución de la meta, deberá notificar vía oficio a la(s) contraparte(s), con copia al Viceministerio de Telecomunicaciones.⁷
5. Previo al envío oficial de las herramientas completas al Viceministerio de Telecomunicaciones, los enlaces institucionales podrán remitir al Departamento de Políticas Públicas, el Perfil de Programa y Planes de Acción por Meta con la información solicitada en los diferentes apartados que conforman el Perfil.
6. De efectuarse el punto anterior, el DPPT, en un plazo máximo de cinco días, efectúa la revisión de los Perfiles de Programa y Planes de Acción por Meta y en caso de ser necesario solicita aclaraciones o indica una eventual solicitud de ajustes vía correo electrónico al enlace institucional designado por el jerarca.
7. Los jefes institucionales remiten mediante un oficio firmado al Viceministerio de Telecomunicaciones la versión final de los Perfiles de Programa y Planes de Acción por Meta (con los ajustes solicitados por el DPPT en caso de que existan) avalando con su firma el contenido de dichos instrumentos.

c. Sobre la solicitud de información para el SyE de las metas

1. La frecuencia de la evaluación del PNDT es bienal, mientras que la frecuencia del seguimiento es anual, ambos con corte al 31 de diciembre de cada año.
2. En caso de que una meta sea conjunta, es decir, ejecutada por dos o más responsables, estos deben trabajar articuladamente, y generar consecuentemente un reporte unificado de avance.
3. La solicitud de información para el SyE se realizará mediante procesos, técnicas y métodos que defina el Viceministerio de Telecomunicaciones, con los ajustes y actualizaciones que esta Rectoría considere sustantivos para tales instrumentos.
4. El Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio firmado y tomando como base los Perfiles de Programa y Planes de Acción por Meta, solicita a los jefes

⁷ Esto será relevante según lo expuesto en el inciso 7) del apartado “c. Solicitud de información para el SyE de las metas”, para que todas las instituciones vinculadas con la ejecución de la meta remitan a las instituciones responsables, la información correspondiente a su aporte, para dar respuesta al Rector.

con copia al enlace institucional el reporte de avance de las metas, lo cual se llevará a cabo en la tercera semana del mes de diciembre de cada año.

5. Las instituciones tendrán como plazo máximo el 31 de enero de cada año, para atender y remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante oficio firmado por el jerarca institucional, los siguientes elementos:
 - i. La evidencia documental⁸ del avance de las metas según lo planificado.
 - ii. Completar el archivo en formato Excel⁹ denominado⁹: “Instrumentos de SyE de Metas del PNDT 2015-2021”¹⁰ el cual contiene dos hojas de cálculo con los siguientes nombres: “Matriz para el SyE” y “Hoja de Requerimientos SyE”.
6. De ser necesario el Viceministerio de Telecomunicaciones podrá solicitar aclaraciones o información adicional pertinente para verificar el avance y cumplimiento de las metas, información a la cual se hará referencia en los respectivos informes de SyE. La institución dispondrá de un máximo de tres días hábiles para atender lo solicitado.
7. Para efectos del SyE, el Viceministerio de Telecomunicaciones, podrá efectuar consultas a las instituciones responsables y contrapartes de la meta. El dato que se consignará como oficial en el informe final será el proporcionado por la institución que se encuentre registrada en la Matriz de Metas como responsable de la misma.
8. Si las instituciones responsables registradas en la Matriz de Metas no brindan sus reportes de avance o las aclaraciones en el plazo que se indique, se tomará en cuenta el/los datos que haya aportado la contraparte, de lo que se hará referencia en los respectivos informes de SyE.
9. Se realizarán dos (2) recordatorios sobre la remisión de información para el SyE , vía correo electrónico a los enlaces institucionales. El primer recordatorio se enviará con 8 días naturales de antelación al vencimiento del plazo y el segundo recordatorio el propio día límite para la recepción de insumos.
10. En caso de no recibir la información en los plazos estipulados, se consignará en el informe de SyE, que no se recibió información por parte de la institución responsable.

⁸ Se considerará como evidencia, cualquier tipo de insumo o actividades, tales como: fotos (con nombre, lugar y fecha), minutas, listas de asistencia, discursos, informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, proyectos de ley, decretos, agendas, capacitaciones, coordinaciones, campañas de divulgación, entre otros, que registren la ejecución de las actividades planteadas en el Plan de Acción.

⁹ Este archivo en formato Excel⁹, será remitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones cada vez que solicite información para el proceso de SyE.

¹⁰ Además de estas herramientas de seguimiento, la Superintendencia de Telecomunicaciones debe presentar un Informe Semestral de Administración del FONATEL, según el artículo 40 de la LGT y los informes de avance semestrales y anuales que debe entregar al MICITT para la compilación del seguimiento de las metas incluidas en el PNDIP 2019-2022 para el sector de telecomunicaciones, según solicitud de MIDEPLAN. Directriz N° 021-PE-PLAN, Artículo 23.

d. Sobre la prórroga del plazo

1. Las solicitudes de prórrogas que realicen las instituciones deberán ser mediante nota oficial, dirigida al Viceministro(a) de Telecomunicaciones con una debida justificación.
2. El otorgamiento de prórrogas solicitadas, así como la cantidad de días habilitados para recibir la información, quedará a discreción del Viceministerio de Telecomunicaciones.
3. La solicitud y la aprobación de prórrogas será únicamente para casos excepcionales.
4. El Viceministerio de Telecomunicaciones no resolverá prórrogas que se reciban posterior al 31 de enero de cada año.
5. El Viceministerio de Telecomunicaciones comunicará a las instituciones sobre la resolución de dicha solicitud vía un oficio firmado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

e. Sobre los informes de resultados del SyE elaborados por la Rectoría

1. Como parte del proceso de SyE, el Viceministerio de Telecomunicaciones realizará un informe de seguimiento anual y un informe de evaluación bienal.
2. Para la elaboración de los informes se tomará en consideración los insumos brindados en tiempo y forma por cada institución con responsabilidad en el Plan, así como las reuniones, la verificación de la evidencia facilitada por las instituciones y el análisis de los datos.
3. La estructura base de los informes se compone de los siguientes elementos, sin detrimento de que pueda incluir o excluir algunos, según los hallazgos y las características de la información facilitada:
 - Introducción
 - Marco legal
 - Objetivos
 - Limitaciones
 - Cambios en el entorno
 - Información de las metas del PNDT (incluye referencia a la documentación de respaldo al cumplimiento de metas)
 - Avance del PNDT por Pilares
 - Referencia a consultas efectuadas a instituciones (oficios, reuniones u otros)
 - Información no recibida de las metas
 - Análisis y recomendaciones de solicitudes de modificación
 - Balance general
 - Referencias bibliográficas
 - Anexos



f. Sobre la clasificación de metas

1. En los informes de SyE elaborados por el Viceministerio de Telecomunicaciones se utilizará la clasificación para cada una de las metas según se describe a continuación:

Tabla 2 Clasificación de metas del PNDT

Color	Clasificación	Definición
Rojo	Atraso Crítico (AC) o Meta No Cumplida. (MNC)	Cuando el resultado acumulativo obtenido es menor o igual a 49.9%.
Amarillo	Riesgo de Incumplimiento (RI) Meta Parcialmente Cumplida (MPC)	Cuando el resultado acumulativo obtenido es mayor al 50% y menor al 79.9%.
Verde	Según lo Programado o Meta Cumplida (MC)	Cuando el resultado acumulativo obtenido es igual o mayor al 80%.
Gris	Meta Sin Programación (MSP)	La meta no tiene programación para el año analizado.

Fuente: Elaboración propia, 2020.

2. En el caso de metas que finalicen su vigencia y sean clasificadas en el informe como: “Meta No Cumplida” o en “Riesgo de Incumplimiento” continuarán siendo consultadas en los procesos de SyE posteriores, hasta finalizar el periodo de vigencia del Plan (2021).
3. En el caso de metas que sean clasificadas como: “Meta Cumplida” pero que no alcancen el 100% de ejecución, continuarán siendo consultadas en los procesos de SyE posteriores, hasta finalizar el periodo de vigencia del Plan (2021) o hasta que alcancen el 100% de ejecución.
4. Las metas que finalicen su vigencia y alcancen el 100% de ejecución, seguirán siendo presentadas y contabilizadas en los informes subsiguientes de SyE, como “Metas Cumplidas”.
5. Las metas que no tengan “Avance por Período” programado, o que sea igual a “cero”, serán clasificadas como “Metas Sin Programación” (MSP).

g. Difusión y comunicación

1. Los informes de SyE son remitidos mediante un oficio firmado enviado vía correo electrónico, a las instituciones con responsabilidad en el proceso de ejecución de las metas del PNDT y se publican en el sitio Web¹¹ del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para el conocimiento del público en general, disponible en: www.micitt.go.cr

¹¹ Sitio Web MICITT: <https://www.micit.go.cr/plan-nacional-desarrollo-las-telecomunicaciones>

III. PROCESO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES

Como se establece en el acápite del Modelo de Gestión, el PNDT 2015-2021 es un documento vivo que evoluciona conforme sea ejecutado, por lo que, su metodología de seguimiento, evaluación y modificación de metas, conlleva una valoración de las prioridades, el alcance y contenido de los objetivos, resultados, metas y sus indicadores, así como de los lineamientos y políticas inmersas, a fin de que sean compatibles con los cambios legales, políticos, económicos, técnicos, sociales y demás condiciones del entorno y del Sector de las Telecomunicaciones, para lo cual se posibilita realizar modificaciones.

a. Alcance de las modificaciones

1. El Viceministerio de Telecomunicaciones podrá realizar modificaciones a los diferentes componentes del Plan y de las Matrices de Metas del PNDT 2015-2021, cuando se considere pertinente¹², para ello, se elaborará el informe de justificación respectivo. (Decreto Ejecutivo 38166, art. 16, inciso c).
2. Las solicitudes de modificaciones al PNDT 2015-2021 deben responder a ejercicios estrictos y responsables de planificación, y se podrán presentar hasta el 15 de diciembre de 2020, posterior a esa fecha no se recibirán solicitudes de modificación.
3. Durante el proceso de SyE no se aceptarán modificaciones de ningún tipo hasta tanto no finalice el análisis y se publique el informe en cuestión, ya que estos ejercicios son independientes.
4. Las instituciones responsables de las metas podrán solicitar modificaciones a la matriz de metas del Plan que se encuentre en vigencia, las cuales pueden implicar tres tipos a saber:¹³
 - i. **Supresión:** Se refiere a la exclusión de metas, o algunos de sus componentes vigentes del PNDT. Las supresiones serán justificadas y razonadas únicamente en situaciones de imposibilidad de cumplimiento ocasionadas por crisis internacionales, desastres naturales, estado de conmoción interna, calamidad pública o estados de emergencia.
 - ii. **Ajuste:** Se refiere a la variación del alcance de la meta, estimación presupuestaria, cambio de responsables, así como el cambio de cualquier componente de la meta que afecte el objetivo planteado en el periodo establecido. El MICITT, solicitará al

¹² Considerando el contexto nacional, buscando mayores impactos para la población beneficiaria y con el propósito de obtener mayor precisión, más detalle de datos y evitar ambigüedades.

¹³ Para la definición de estos niveles de modificación (supresión, ajuste, incorporación) se tomó como base el Decreto Ejecutivo N° 39021-PLAN, Elaboración, aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo, a fin de establecer una definición propia aplicable al PNDT. Respecto a la solicitud de incorporación de nuevas metas con cargo a FONATEL, se deberá considerar al momento de su formulación que los indicadores de medición para las metas que se diseñen sean homólogos para ambas instituciones haciendo que sea posible el SyE, y así rendir cuentas de manera consistente ante los diferentes actores de control, llámese CGR, Asamblea Legislativa, acorde al artículo 40 de la Ley 8660, el artículo 52 de la Ley 8131 o bien la propia población. Además, este proceso debe ser vinculante con el "Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias", actualizado en noviembre de 2020.

responsable de la meta el ajuste en el Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, según el criterio técnico del Viceministerio y naturaleza del ajuste.

iii. **Incorporación:** Se refiere a la adición de programas o metas que los jefes consideren necesarios y alineados a un problema público previamente identificado. El MICITT, solicitaría al responsable de la meta el llenado del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta.

5. Cuando una misma meta se encuentra en diferentes planes nacionales el responsable de la ejecución que quiera modificarla, debe hacerlo ante los distintos rectores de los planes en las que se encuentre la meta y siguiendo sus respectivos procedimientos de solicitud de ajustes.
6. Cuando una meta presenta dos o más responsables, estos deben trabajar en conjunto, para generar una misma solicitud de modificación, que igualmente se debe realizar mediante una nota oficial, firmada por los jefes que representan las instituciones, siempre con copia a sus enlaces institucionales.
7. La solicitud de modificación de metas se debe enviar con la totalidad de los instrumentos definidos para tales efectos y con el contenido requerido para el debido análisis. La ausencia de alguno de los requisitos o contenido discordante con lo solicitado será considerada como solicitud incompleta y será devuelta al responsable para que efectúe los cambios respectivos. Se entenderá por “solicitud completa” aquella, que, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 4, haga entrega en tiempo y forma de los requisitos solicitados que le corresponden a la acción que requiera ejecutar, ya sea supresión o ajuste.

Tabla 4 Requisitos por tipo de modificación solicitada

Requisitos	Supresión	Ajuste	Incorporación
Oficio del jefe con la justificación técnica	Sí	Sí	Sí
Hoja de Requerimientos	Sí	Sí	Sí
Matriz con Modificaciones	No aplica	Sí	Sí
Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con Ajustes	No aplica	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia, 2020.

8. Para efectos del SyE solo se podrán considerar los ajustes que hayan sido comunicados oficialmente por el Viceministerio de Telecomunicaciones previo al inicio de ese proceso.



b. Solicitud de modificaciones

1. Las instituciones con responsabilidad directa de la ejecución de las metas del Plan, que quieran solicitar supresiones o ajustes para algún componente de la matriz de marco lógico en la que se encuentra la meta, deben remitir un oficio firmado por el jerarca de la institución, dirigido al Viceministro(a) de Telecomunicaciones con copia al enlace institucional.
2. En el cuerpo del oficio de solicitud de modificación (supresión o ajuste), presentarán a modo resumen, la siguiente estructura de análisis, donde expondrán la justificación y explicación técnica de las razones de dicha solicitud:

Tabla 3 Solicitud de modificación al PNDT

<i>Variable por modificar</i>	<i>Situación vigente de la variable</i>	<i>Situación propuesta de la variable a modificar</i>	<i>Justificación razonada y documentada de la modificación</i>

Fuente: Elaboración propia, 2020.

3. Sumado al oficio de solicitud y justificación de la acción requerida supresión o ajuste remitido por la institución responsable de la(s) meta(s), se deberán adjuntar los siguientes instrumentos debidamente completados:
 - i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado. Este requisito aplica para todas las modificaciones excepto supresiones (Ver Anexo 1).
 - ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas. (Ver Anexo 3).
 - iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado. (Ver Anexo 3).
4. La Rectoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles procederá a verificar la admisibilidad de la solicitud e informar a la institución responsable, si se admite o no para análisis.
5. Una vez notificada la admisibilidad de la propuesta la Rectoría dispone de 30 días hábiles para emitir el criterio.
6. **Para el caso de incorporación de nuevas metas en el PNDT**, la institución interesada deberá como primer paso presentar a la Rectoría un oficio con la identificación o enunciado del problema o necesidad pública a atender, indicando (si las tuviera) las posibles soluciones para su atención.

El Viceministerio de Telecomunicaciones procederá a valorar la solicitud y generar sesiones de trabajo según corresponda con la participación de la(s) institución(es) proponente(s)



y otras partes interesadas, para de forma coordinada y según el marco de competencias dar inicio al proceso de elaboración de un diagnóstico que incluirá la revisión de antecedentes de la(s) problemática(s) identificadas, la descripción de las iniciativas anteriores planteadas que puedan atender la problemática, definición de la situación deseada u objetivo, la enumeración de medios, acciones y alternativas de solución que puedan atender el problema identificado, entre otros. Para el caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se debe atender lo dispuesto en el “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias”. (Ver Anexo 4)¹⁴.

7. El diagnóstico se constituirá en la base para justificar la incorporación o ajuste de una meta en el PNDT y del cual se desprenderán: línea base, objetivos, población objetivo, plazo de implementación¹⁵, presupuesto, indicadores y resultados esperados. Para el caso de las metas con cargo a FONATEL será uno de los insumos que SUTEL utilizará para la construcción de los términos de referencia a incluir en los respectivos carteles base de los procesos concursales.
8. El Viceministerio de Telecomunicaciones a partir del diagnóstico, los insumos suministrados por las instituciones interesadas y otros elementos pertinentes (para el caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se debe atender lo dispuesto en el “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias” (Ver Anexo 4)¹⁶, elaborará las propuestas de metas que serán presentadas en las sesiones de trabajo para validación de los participantes, y posterior aval del(a) Ministro(a) del MICITT.
9. El Viceministerio de Telecomunicaciones, procederá a notificar mediante oficio firmado el aval a las instituciones responsables y les solicitará proceder a presentar los siguientes instrumentos debidamente completados y firmados:
 - i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta (Ver Anexo 1).

¹⁴ El “Procedimiento para la definición y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del plan anual de programas y proyecto”, de forma conjunta entre MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) sfue actualizado en noviembre 2020 y renombrado como: “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias”.

¹⁵ Para el caso de las metas con cargo a FONATEL este plazo deberá considerar los plazos requeridos por SUTEL para la ejecución de las actividades vinculadas a los procesos concursales o a la asignación de obligaciones.

¹⁶ El “Procedimiento para la definición y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del plan anual de programas y proyecto”, de forma conjunta entre MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) sfue actualizado en noviembre 2020 y renombrado como: “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias”.

- ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas. (Ver Anexo 3).
- iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado. (Ver Anexo 3).

c. Análisis de la solicitud de modificaciones

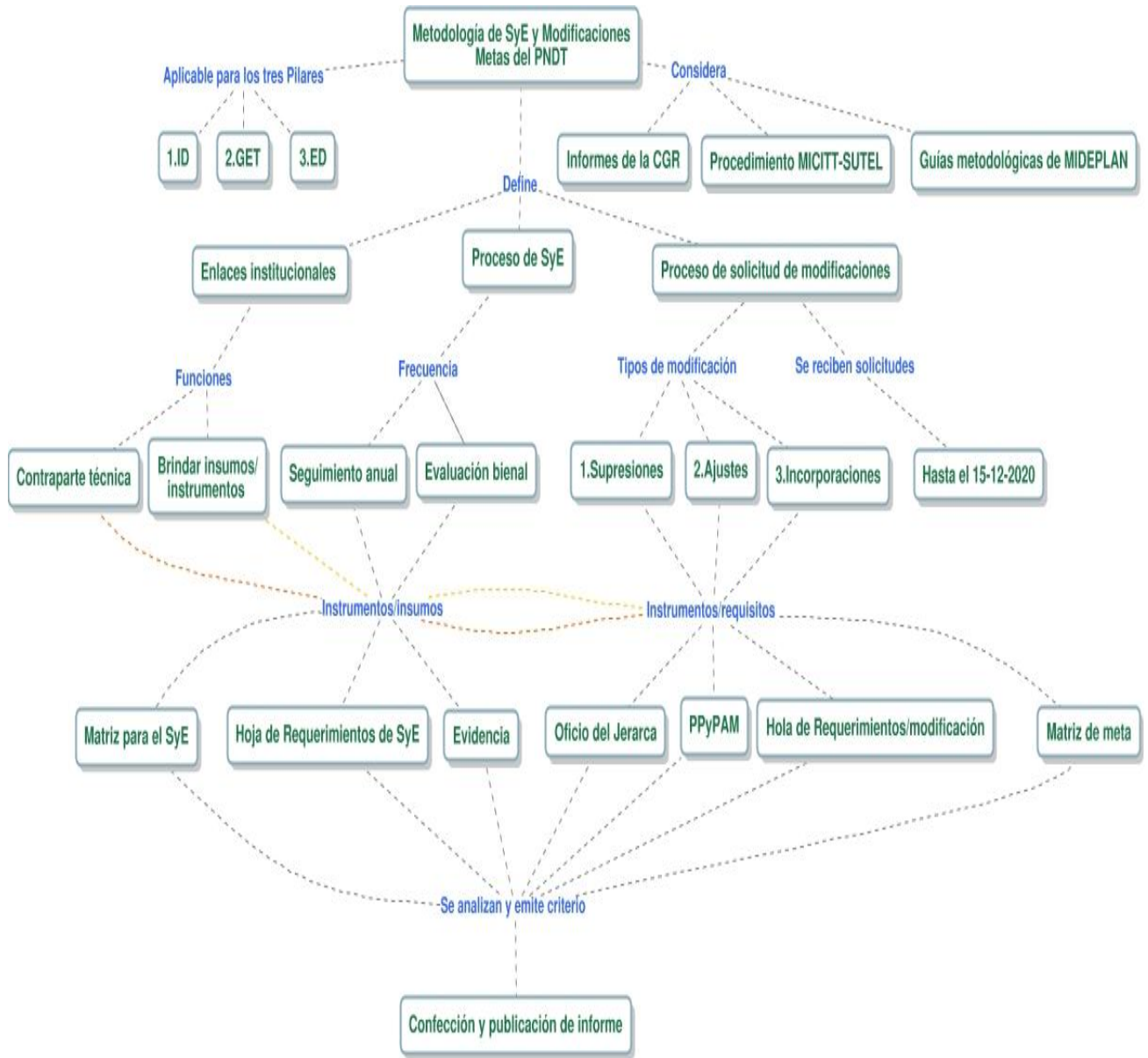
1. Las solicitudes de supresión o ajustes que sean admisibles, serán analizadas por el DPPT, departamento que emite criterio y recomendaciones sobre el ajuste solicitado vía informe técnico.
2. Para el caso de incorporación de metas, el DPPT, procederá a verificar que los instrumentos presentados se encuentren completos y según lo acordado en las sesiones de trabajo que se indican en el inciso 9, apartado b) anterior.
3. El análisis y recomendación se somete a la revisión y aval por parte del Viceministro(a) de Telecomunicaciones.

d. Comunicación de la solicitud de modificación

1. El Viceministro(a) de Telecomunicaciones, remite notificación mediante oficio firmado a la institución interesada sobre el resultado de su solicitud.
2. Una vez notificado el resultado de la solicitud la institución interesada tendrá un plazo de tres días hábiles para referirse al mismo, pasado ese plazo, no se aceptan observaciones.
3. Las modificaciones a la matriz de metas del PNDT 2015-2021, serán difundidas al público en general mediante el sitio Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones: www.micit.go.cr
4. Los resultados de las solicitudes de modificación serán expuestos en los siguientes informes de SyE, según corresponda.



IV. MAPA CONCEPTUAL DE LA METODOLOGÍA



Fuente: Elaboración Propia 2020.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abarca, R. (2013). Técnicas cualitativas de investigación. Editorial Universidad de Costa Rica.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). Economía digital para el cambio estructural y la igualdad. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35408/1/S2013186_es.pdf
- Contraloría General de la República. (2009). Normas control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE). Publicado en La Gaceta 26 del 06 de febrero de 2009. https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2017/04/Normas_Control_Interno_Sector_Publico.pdf y http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64832&nValor3=75418&strTipM=TC
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131. (2001). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=TC
- Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. (2008). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=91176&strTipM=TC
- Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660. (2008). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=63786&nValor3=118862¶m2=1&strTipM=FN&Resultado=1&strSim=simp
- Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ley 9046. (2012). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=73013&nValor3=89391¶m2=1&strTipM=FN&Resultado=2&strSim=simp
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014). Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eNT78skbSRuHkTWV_Yr9w
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2016 a). Guía para la elaboración de Políticas Públicas. https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/fp24S-RnTdWk007TA_likQ
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Hacienda. (2016 b). Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica.

https://www.hacienda.go.cr/docs/5b61d2fe3e3ba_Marco%20conceptual%20y%20estrategico%20para%20el%20fortalecimiento%20de%20la%20GpRD%20en%20Costa%20Rica.pdf

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2018). Metodología del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas PNDIP 2019-2022. https://drive.google.com/file/d/1ioXWkpaHwlgSwq_6VdjjgHHYi-hiZVla/view

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (1997). Decreto ejecutivo N° 16068. Reforma División Regional del Territorio de Costa Rica, para los efectos de investigación y planificación del desarrollo económico. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=59724&nValor3=66813&strTipM=TC

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones. (2018). Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos. <https://www.micit.go.cr/sites/default/files/2019-metodologia-seguimiento-y-evaluacion-pndt-2015-2021-final-2019.pdf>

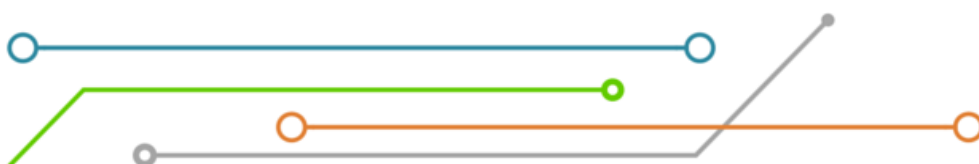
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. (2015). Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021. “Costa Rica: Una Sociedad Conectada”. https://www.micit.go.cr/sites/default/files/pndt-2015-2021_2.pdf

Montecinos, E. E. (2007). Límites del enfoque de las políticas públicas para definir un “problema público”. Cuadernos de Administración, 20(33), 323-335. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-35922007000100014

Pichardo, A. (1991). Planificación y Programación Social: bases para el diagnóstico y la formulación de programas y proyectos sociales. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Presidencia de la República y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (julio 2018) Directriz N° 021-PE-PLAN. Elaboración del Plan Nacional De Desarrollo Y Del Plan Nacional de Inversión Pública 2019-2022 http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87531&nValor3=114105¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=6&strSim=simp

Presidencia de la República y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (julio 2018) Decreto Ejecutivo N° 39021-PLAN, Elaboración, aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79544&nValor3=100629&strTipM=TC



Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765-MINAE. (2008) Alcance N° 186 del Diario Oficial La Gaceta, del 26 de setiembre de 2008. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64029&nValor3=117386¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp

Reglamento de organización de las áreas que dependen de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del MICITT, Decreto Ejecutivo 38166-MICITT. (2014). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=76533&nValor3=101230¶m2=1&strTipM=FN&IResultado=2&strSim=simp

Reglamento general del Sistema Nacional de Evaluación, Decreto Ejecutivo 37735-PLAN. (2013). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=75112&nValor3=97134&strTipM=TC

Unidad Editorial Información Económica S.L. (2020). Vinculante. <https://www.expansion.com/diccionario-economico/vinculante.html>

Unión Internacional de Telecomunicaciones (s.f.). Inclusión digital para personas con necesidades especiales. <https://www.itu.int/es/ITU-D/Digital-Inclusion/Pages/default.aspx>



VI. GLOSARIO

Actividad: conjunto de acciones sistemáticamente programadas que se realizan para transformar los insumos en productos (MIDEPLAN, 2018, p.10).

Ajuste: se refiere al aumento, variación del alcance de la meta, estimación presupuestaria, cambio de responsables, cambio o reemplazo de algún componente de la meta. (Decreto Ejecutivo 39021-PLAN).

Alcance espacial: se ocupa de las cuestiones relativas a la ubicación territorial; se concreta en políticas y acciones regionales referidas, fundamentalmente, al uso de los recursos espacialmente localizados. (Pichardo, 1991).

Alcance global: se centra en el análisis del conjunto de la sociedad, a partir de la interrelación y proyección de las variables macroeconómicas y macrosociales, para definir políticas nacionales; estas operan como el marco general en que deben describirse los lineamientos sectoriales, espaciales e institucionales. En esta categoría, se incluyen los planes globales de desarrollo, mejor conocidos como Planes Nacionales de Desarrollo. (Pichardo, 1991).

Alcance institucional: pretende el ordenamiento racional de las actividades instituciones dentro de un marco de coordinación y evaluación permanentes. Con el propósito de definir políticas y acciones que orientan las tareas que competen a la institución de que se trate. (Pichardo, 1991).

Alcance sectorial: se interesa por la desagregación de las variables macroeconómicas y macrosociales en función de sectores productivos (por ejemplo, el Plan Nacional de Agro-Industrias o el Plan Nacional de Desarrollo Forestal). (Pichardo, 1991).

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes están destinados, en forma específica, los bienes y servicios que generan un proyecto o que proveen el programa presupuestario (MIDEPLAN, 2014, p. 32).

Bienes y servicios: son todos los bienes materiales y los servicios que entran en los mercados y que son conmensurables en dinero. No son contabilizadas determinadas actividades que; sin embargo, contribuyen a la vida de una organización, como son los servicios domésticos de las mujeres que trabajan en el hogar o también los servicios que cada una presta a sí mismo en vez de pagar asalariado (MIDEPLAN, 2014, p. 32).

Cadena de Resultados: (...) el proceso de transformación de los insumos y actividades en productos, de cuya utilización se obtienen efectos e impactos para el desarrollo sostenible y la consecuente generación de valor público (MIDEPLAN citado en MIDEPLAN, 2016 b, p. 16).

Efecto: se refiere a los cambios en el comportamiento o estado de las personas beneficiadas en el mediano plazo como resultado de una intervención (MIDEPLAN, 2018, p.10).



Enlace Institucional: funcionario designado por el jerarca institucional que actúa como facilitador y coordinador de los aspectos técnicos de los procesos de programación y evaluación, al interior de su institución y con MIDEPLAN - en nuestro caso con el MICITT- (MIDEPLAN en MIDEPLAN, 2014, p.51).

Evaluación: proceso limitado en el tiempo y alcance con el que se valoran de manera sistemática políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en ejecución o concluidos y en aplicación de criterios preestablecidos (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 20).

Ficha del Indicador para el seguimiento: un instrumento útil para un proceso de seguimiento, ya que caracteriza al indicador, permite una interpretación homogénea entre quién propone y quién mide el indicador, permite observar la evolución del indicador en el tiempo, permite responsabilizar el origen de los datos y su frecuencia a través de sus variables (MIDEPLAN,2016, p. 76).

Guía Metodológica: conjunto de pasos, pautas, técnicas, mecanismos y procedimientos definidos, que permiten dirigir, enseñar y facilitar la comprensión de un problema a resolver y las formas de abordaje con el propósito de alcanzar un objetivo preestablecido (MIDEPLAN, 2014, p. 62).

Impacto: cambio de largo plazo producido por una intervención que repercute en el desarrollo de la sociedad en su conjunto, modificando de manera importante y sostenible el comportamiento y bienestar de la población objetivo (MIDEPLAN 2018, p. 10).

Incorporación: significa la adición de una nueva meta al PNDT. (Decreto Ejecutivo 39021PLAN).

Indicador: es una medida que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos y resultados planeados (MIDEPLAN, 2016, p. 42).

Instrumentos: medios utilizados para la realización de actividades y tareas. (Pichardo, 1991, p. 220).

Insumo: recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información que se utilizan en el proceso de producción de un bien o servicio (MIDEPLAN, 2018, p.10).

Línea base: señala el punto de partida de un indicador por medio del cual se puede observar la situación actual o al inicio del período de análisis o la situación antes de la intervención, esta información servirá como referencia para medir los avances de la intervención y en qué medida se logran los objetivos de esta. La revisión de la línea base significa constatar si tiene concordancia con la meta planteada y el indicador, tomando en cuenta la unidad de medida, de lo contrario se requiere reformularla. Es importante tomar en cuenta que no siempre se dispone de la información de línea base de un indicador, lo cual determina el seguimiento a realizar. En el caso que no exista dato inicial para la línea base puede utilizarse la primera medición que se realice del indicador. (MIDEPLAN, 2016, pp. 61-62).



Meta: son el compromiso más visible y verificable que se establece, deben ser expresiones concretas y cuantificables de lo que se quiere alcanzar en un período determinado, trátase de cualquiera de los niveles de la cadena de resultados. La revisión de la meta garantiza que se cumpla con las especificaciones anteriores y si responde al objetivo y al indicador formulado, de no ser así, es necesario construirla con base en la información existente. (MIDEPLAN, 2016, p. 62).

Método: es el procedimiento o serie de pasos para ordenar la actividad científica. (Rojas en Abarca, 2013, p. 59).

Monitoreo: proceso puntual y continuo de captación de información, según indicadores predefinidos, para determinar el estado actual de la situación de políticas, planes, programas y proyectos (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 24).

Política Pública: curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales. (Análisis de Desarrollo en MIDEPLAN, 2016 a, p.6).

Política: orientaciones vinculantes emitidas para resolver problemas públicos relevantes (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones).

Problema público: el análisis debe encontrar un problema sobre el que se pueda y se deba hacer algo (es decir, sobre un problema racional), de tal manera que pueda ser resuelto, de acuerdo con los recursos y capacidades disponibles en un momento determinado. Definir un problema público es encontrar o crear el balance operativo entre los hechos indeseados que se van a remover, los objetivos y los medios que posibilitan hacerlo, es decir, los recursos disponibles para su operación (Aguilar citado en Montecinos, 2007, El proceso de la política pública, párr. 24 y 25).

Procedimiento: diseño de estudio y proceso técnico para la recolección, sistematización y análisis de datos. (Pichardo, 1991, p. 189).

Procesos: hace referencia a la forma como se realiza el trabajo en la organización, cuál es su sistema de trabajo, que involucra al talento humano, aliados estratégicos, partes interesadas y otros, como componentes de la cadena de valor, necesarios para la entrega de bienes y servicios. Entre los elementos a considerar se encuentran el diseño de un sistema de trabajo organizacional bajo un esquema por procesos integrados e innovadores, asegurar la continuidad de los datos y la información de las operaciones, incorporación de las personas usuarios, métodos de medición, enfoque de servicio al ciudadano, entre otros. (MIDEPLAN, 2017, p. 58).

Producto: bien o servicio que se brinda resultante de una intervención comprometido a la población beneficiaria (MIDEPLAN, 2018, p.10).



Programa: conjunto de proyectos interrelacionados dirigidos al logro de objetivos específicos comunes. (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones).

Proyecto: conjunto de actividades integradas para lograr objetivos específicos con un presupuesto establecido y en tiempo definido. (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones).

Seguimiento: proceso continuo y sistemático de recolección de datos para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades y a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 44).

Supresión: se refiere a la exclusión o eliminación de metas, o algunos de sus componentes, vigentes del PNDT. (Decreto Ejecutivo 39021-PLAN).

Técnica: son el conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación del método (Rojas en Abarca, 2013, p. 59).

Técnicas para el levantamiento de datos: existen diversas técnicas de recolección de datos, las cuales se caracterizan por tener un campo de aplicación específico, así como fortalezas y debilidades y justamente por esta particularidad, con la clara intención de incidir en la validez de la información que generan, su combinación y complementariedad en una evaluación puede tender a potenciar las fortalezas y empañar sus debilidades, lo que supone un umbral más amplio y eficaz para dar respuesta a las preguntas de evaluación. (MIDEPLAN, 2017, p. 83).

Unidad de observación: personas, grupos, instituciones, objetos, actividades y acontecimientos sobre los que versa la investigación. (Rojas en Abarca, 2013, p. 55).

Variable dependiente: es la que se explica o que está en función de la variable independiente (se puede equiparar a la consecuencia o efecto de la variable independiente). (Rojas en Abarca, 2013, p. 56).

Variable independiente: es aquella que explica, determina o condiciona la presencia de otra variable (se puede equiparar a la causa del fenómeno en estudio). (Rojas en Abarca, 2013, p. 56).

Variable interviniente: es aquella que influye en la aparición de un fenómeno, pero de manera directa. (Rojas en Abarca, 2013, p. 56).

Variable: las características cualitativas o cuantitativas de las unidades de observación (Rojas en Abarca, 2013, p. 55).



VII. ANEXOS

Anexo 1. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta

Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT).

Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta

<Nombre del proyecto>



Elaborado por:

<Institución/Gerencia/Departamento/Dependencia>

Fecha:

<Fecha de emisión>



1. Información General			
1.1. Nombre del Programa:	<Nombre completo del programa que englobaría a la meta.>		
1.2. Meta del Programa:	<el compromiso visible y verificable que se establece, deben ser expresiones concretas y cuantificables de lo que se quiere alcanzar en un periodo determinado tratándose de cualquiera de los niveles de la cadena de resultados (MIDEPLAN, 2016, p. 62)>		
1.3. Institución responsable	<nombre de la institución o unidad interna que se encargará de la ejecución de la meta del programa, y aparecerá como responsable en la matriz del PNDT>		
1.4. Responsable / coordinador del programa:	<Persona responsable, cargo que desempeña e institución a la que pertenece>		
1.5. Datos de referencia de los responsables:	<Teléfono, Correo electrónico>		
1.6. Enlace Institucional	<Persona designada por la institución mediante oficio. Funcionario designado por el jerarca institucional que actúa como facilitador y coordinador de los aspectos técnicos de los procesos de programación y evaluación. - (MIDEPLAN en MIDEPLAN, 2014, p.51) >		
1.7. Autoriza el Proyecto:	<table border="1"> <tr> <td><Nombre del jerarca de la institución></td> <td><Firma digital del jerarca></td> </tr> </table>	<Nombre del jerarca de la institución>	<Firma digital del jerarca>
<Nombre del jerarca de la institución>	<Firma digital del jerarca>		



2. Perfil del Programa
2.1. Descripción del programa: <Descripción del programa de acuerdo con PNDT 2015-2021> (Se completará cuando se construya un nuevo programa o se modifique uno vigente.)
2.2. Objetivo del programa: <Indicar el objetivo del programa que se señale en el PNDT. Redactar con verbo infinitivo>
2.3. Problema público: <Problema público identificado cuya atención se ajusta de acuerdo con los fines y competencias de la institución y que será atendida a través de la ejecución del programa/meta>
2.4. Vinculación con otros planes o programas nacionales: <Explicar cómo se alinea el objetivo con la política pública y la planificación estratégica a nivel nacional, sectorial e institucional>
2.5. Fundamento legal: <Referencia a cuál objetivo de la LGT responde la meta>
2.6. Justificación del programa: <Exponer las razones por las que se requiere ejecutar la meta del programa>
2.7. Población beneficiaria del programa: <Población objetivo que se atendería con la implementación del programa/meta, pueden ser desagregados por género, o por alguna otra condición especial (indígenas, personas menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad)>
2.8. Resultado del programa: <Define el bien o servicio que se facilita con la ejecución del programa a la población beneficiaria.> Resultados de efecto: Resultados de impacto:
2.9. Precondiciones y limitaciones: <Identificación de las condiciones previas que deben existir o promoverse para el logro de los objetivos planteados por el programa, incluyendo las limitaciones que podría enfrentar y las acciones que debe realizar para su atención>
2.10. Contrapartes: <Identificación y coordinación con todas las partes interesadas, indicar expresamente, las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución del proyecto (información, insumos, presupuesto o en especie)>



3. Plan de Acción de la Meta (Este apartado se completará cada vez que se modifique la meta)

3.1. Enunciado de la meta: <Se indicará conforme aparece en el PNDT 2015-2021>

3.2. Descripción del alcance de la meta: <Se indicará cuál es el alcance que tiene la meta del programa, ya sea: espacial, global, institucional o sectorial>

3.3. Metodología de trabajo: <Explicar de manera detallada la metodología que será aplicada para la ejecución de la meta>

3.4. Equipo de trabajo: <Detallar el equipo humano (nombre y función) que trabajará en el desarrollo, ejecución y seguimiento de la meta. Señalar las áreas o dependencias a las que pertenecen las personas indicadas como parte del equipo>

3.5. Avance anual y del periodo: <Son los valores de los indicadores asociados a una meta a cargo de un responsable en los que deberá avanzar por año dentro del plazo establecido para el Plan. Debe ser en números absolutos. Dentro del periodo de vigencia del PNDT y no más allá de él. No se incluirán metas cuyo avance sea igual a cero o que no tengan programación para avanzar por año>

3.6. Cronograma de actividades: < Incluir detalle de actividades, duración total de cada actividad, día inicio y día fin de cada actividad, responsable de ejecutar cada actividad, insumos requeridos para ejecutar cada actividad, costo por cada insumo para ejecutar la actividad, porcentaje del aporte de cada actividad al cumplimiento del entregable final, y el o los entregables. Se sugiere utilizar el siguiente formato para su desagregación>

Actividad	Duración total	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Insumos	Costo por insumo	% de Actividad	Entregable

3.7. Origen de fondos y presupuesto requerido: <Señala el monto disponible y la fuente de financiamiento interna o externa para ejecutar la meta. Deben ser recursos aprobados para ejecutar la intervención durante el período del PNDT; asimismo, se incluirá el nombre y código del programa presupuestario de los recursos nacionales al cual está vinculado el contenido financiero. Debe indicarse en moneda nacional (colones). En caso de que el monto de los fondos



sea en dólares o en alguna otra divisa, deberá indicar el tipo de cambio del día según el Banco Central de Costa Rica, del momento en que se remita la matriz>

3.8. Evento/Riesgo: <Identificar los eventos que impliquen un riesgo y que podrían afectar de forma significativa el cumplimiento de la meta. Señalar la magnitud de la posibilidad de ocurrencia y de su eventual consecuencia en: alta, media o baja; e indicar la Acción de Mitigación>

Evento/Riesgo	Magnitud	Ocurrencia	Consecuencia	Acción de Mitigación
	Alta			
	Media			
	Baja			

3.9. Sistema interno de monitoreo: <Señalar y evidenciar con qué sistema, herramienta, mecanismo activo y/o en funcionamiento realizan el monitoreo del programa/meta>



4. Ficha del indicador para el seguimiento y la evaluación¹⁷ <Realizar una ficha por cada indicador que tenga la meta si es el caso, ya que metodológicamente algunas metas pueden presentar varios indicadores para ser medidos>		
4.1. Indicador	<Medida que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos y resultados planeados (MIDEPLAN, 2016, p. 42). Se entenderá por “Indicador de Producto”, “Indicador de Efecto” o “Indicador de Impacto”, lo definido en el Glosario y en la definición otorgada por MIDEPLAN para la cadena de resultados>	
4.2. Detalle del indicador	<Debe ser claro, preciso y auto explicativo. Cada indicador debe tener un nombre único por el que sea reconocido procurando que su redacción sea clara, sencilla y defina exactamente lo que muestra el indicador>	
4.3. Entregable	<Producto o productos concretos que sirvan como evidencia del alcance de la meta>	
4.4. Fórmula para el cálculo del indicador	<Fórmula matemática para obtener el resultado de avance para cada año de acuerdo con el indicador>	
4.5. Variables¹⁸ que conforman el indicador	<Pueden ser dependiente, independiente o interviniente, representan aquellas características cualitativas o cuantitativas con que se compone el indicador>	
4.6. Unidad de medida¹⁹ de las variables	<Unidad que usa el indicador como medida estándar (porcentaje, número)>	
4.7. Frecuencia de medición	<Cada cuánto tiempo tiene información disponible sobre el indicador: (anual, semestral, trimestral, bimensual, mensual, quincenal o diario)>	
4.8. Desagregación	() Nacional	() Regional²⁰ (Indicar cuáles)

¹⁷ La ficha del indicador es un instrumento útil para un proceso de SyE, ya que caracteriza al indicador, permite una interpretación homogénea entre quien propone y quien mide el indicador, permite observar la evolución del indicador en el tiempo, permite responsabilizar el origen de los datos y su frecuencia a través de sus variables (MIDEPLAN, 2016, p. 76).

¹⁸ Son las características cualitativas o cuantitativas de las unidades de observación (Rojas en Abarca, 2013, p. 55).

¹⁹ Unidad que usa el indicador como medida estándar (porcentaje, número). Puede tratarse de personas, dispositivos, unidades de planificación territorial, centro de prestación de servicios públicos, escuelas, colegios, centros de salud públicos, bibliotecas, instituciones, empresas, hogares o viviendas sobre los que se define el indicador.

²⁰La regionalización adoptada se sustenta en el Decreto Ejecutivo 16068-Plan y sus modificaciones.

4.9. Fuente de datos	<Estudios o instrumentos estadísticos que dieron origen a los datos (censos, encuestas, registros administrativos, investigaciones). Las fuentes de datos deben estar asociadas a entidades responsables de las investigaciones o de la aplicación de los instrumentos estadísticos y/o a los sistemas de información de pertenencia. Se debe también indicar el año de referencia de la publicación o de la aplicación del instrumento estadístico>	
4.10. Clasificación del indicador por nivel de resultado	<input type="checkbox"/> Impacto ²¹	<input type="checkbox"/> Efecto ²²
	<input type="checkbox"/> Actividad ²³	<input type="checkbox"/> Producto ²⁴
4.11. Fecha de elaboración de la ficha del indicador	<Anote la fecha en que su área definió la ficha del indicador>	

²¹ Cambio de largo plazo producido por una intervención que repercute en el desarrollo de la sociedad en su conjunto, modificando de manera importante y sostenible el comportamiento y bienestar de la población objetivo. (MIDEPLAN 2018, p.10)

²² Se refiere a los cambios en el comportamiento o estado de las personas beneficiadas en el mediano plazo como resultado de una intervención. (MIDEPLAN 2018, p.10)

²³ Conjunto de acciones sistemáticamente programadas que se realizan para transformar los insumos en productos. (MIDEPLAN 2018, p.10)

²⁴ Bien o servicio que se brinda resultante de una intervención comprometido a la población beneficiaria. (MIDEPLAN 2018, p.10)

Anexo 2. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Metas del PNDT 2015-2021

Matriz de Seguimiento y Evaluación (SyE) de Metas PNDT 2015-2021:

Institución:	Dato incluido por el DPPT	Área Estratégica PNDIP (cuando aplique):	xxx			
Área Responsable:	Dato incluido por el DPPT	Intervención Estratégica del Sector (cuando aplique):	xxx			
Fecha de Realización:	xx de mes de año	Objetivo de la Intervención (cuando aplique):	xxx			
Pilar PNDT:	Dato incluido por el DPPT	Enlace Institucional Oficial:	Nombre: xxx	Correo: xxx	Teléfono: xxx	
Línea de Acción PNDT:	Dato incluido por el DPPT	Persona que completa la matriz:	Nombre: xxx	Correo: xxx	Teléfono: xxx	
Programa PNDT:	Dato incluido por el DPPT	Proyecto Institucional PNDIP (cuando aplique):	xxx			
Datos según la Matriz de Metas del PNDT 2015-2021			Reporte Anterior		Periodo Anual	
Meta:	Indicador:	Avance anual y del periodo:	Avance acumulado reportado al 31 de diciembre 2019: Porcentaje/Cantidad		Avance acumulado al 31 de diciembre de 2020: Porcentaje/Cantidad	
Dato incluido por el DPPT	Dato incluido por el DPPT	2015	Porcentaje:	xxx%	Cantidad:	xxx
		2016	Dato incluido por el DPPT	xxx%		
		2017				
		2018				
		2019				
2020	Cantidad:	Dato incluido por el DPPT	Cantidad:	xxx		
2021	Estado de la meta según último Informe de SyE	Meta Cumplida / Según lo Programado				
Presupuesto global según el PNDT:	Dato incluido por el DPPT					
Clasificación Automática Según lo Reportado al 2020		Población beneficiaria del programa (acumulada): Corte 31 diciembre 2020	Presupuesto ejecutado durante el periodo evaluado (Millones de colones)		Evidencia y fuentes de información: Documentos, informes, nota, etc., mencionados deben ser remitidos	
Meta Cumplida / Según lo Programado	Cuando el resultado acumulativo obtenido es igual o mayor al 90%	Por género				
		Mujeres:	xxx	xxx		
Meta Parcialmente Cumplida / Con Riesgo de Incumplimiento	Cuando el resultado acumulativo obtenido es mayor al 50% y menor al 79.9%	Hombres:	xxx	xxx		
		Personas con necesidades especiales (Ley 8642 Transitorio V):	xxx	xxx		
Meta No Cumplida / Con Atraso Crítico	Cuando el resultado acumulativo obtenido es menor o igual a 49.9%	Personas con discapacidad:	xxx	xxx		
		Personas menores de edad:	xxx	xxx		
Meta Sin Programación	La meta no tiene programación para el año analizado o es igual a cero	Personas adultas mayores:	xxx	xxx		
		Indígenas:	xxx	xxx		

Hoja de Requerimientos para el Seguimiento y Evaluación de Metas del PNDT 2015-2021

Preguntas Seguimiento y Evaluación (SyE) de Metas PNDT 2015-2021			
Nombre del Programa:	Dato incluido por el DPPT		
N°	VARIABLE DE LA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Problema Pública	Explicar el problema público sobre el que se pueda y se deba hacer algo (es decir, sobre un problema racional), de tal manera que pueda ser resuelto, de acuerdo con los recursos, capacidades disponibles, y competencias de la institución en un momento determinado, a través de la ejecución de la meta.	
2	Efectos en población beneficiaria	Indique cuáles fueron los principales efectos en la población beneficiaria producto de la intervención o ejecución de la meta, programa/proyecto	
3	Rezagos en población beneficiaria	Describa los principales rezagos de la meta durante el periodo evaluado y describa los principales efectos de este rezago, bienes o servicios que dejó de recibir de forma directa la población objetivo.	
4	Avance para el periodo planificado	Describa los principales avances de la meta del programa/proyecto a partir del avance por periodo planificado. (Avances generados después del anterior periodo de evaluación).	
5	Obstáculos y limitaciones	Describa los principales obstáculos (factores externos) o limitaciones (factores internos) que están incidiendo directamente en los desfases de la meta durante el periodo evaluado.	
6	Acciones correctivas	Detalle las acciones correctivas que se deben implementar para solventar cada uno de los obstáculos descritos para el logro de la meta, indicando plazos y responsables para su implementación.	
7	Resultado de las acciones correctivas anteriores	Considera que las medidas correctivas indicadas en el corte anterior, han tenido efecto en el avance de la meta por periodo planificado. Explique.	
8	Presupuesto global según en el PNDT	Indicar el presupuesto (en millones de colones) para el cumplimiento de esta meta.	
9	Presupuesto ejecutado durante el periodo evaluado (Millones de colones)	Indicar la ejecución presupuestaria (en millones de colones), con corte al 31 de diciembre de 2020.	
10	Presupuesto por actividades/entregables	Del presupuesto ejecutado para el periodo planificado, enliste las actividades/entregables y su costo, según el Plan de Acción por Meta. La suma de estos montos deberá coincidir con el monto indicado en la pregunta 10.	
11	Fuente de financiamiento	Indicar la fuente de financiamiento (nombre y código del programa presupuestario de los recursos al cual está vinculado el contenido financiero aprobado para ejecutar la meta).	
12	Región de planificación	Indicar a cuál región de planificación pertenece la población beneficiaria del Programa.	
13	Sistema interno monitoreo	Señalar y evidenciar con qué sistema, herramienta, mecanismo activo y/o en funcionamiento realizan el monitoreo del programa/meta.	
14	Observaciones generales	Indicar cualquier dato relevante que no se haya considerado en las preguntas anteriores.	

Anexo 3. Instrumentos para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015-2021

Datos Generales:

Datos Generales			
Institución:	XXXXXX	Área Estratégica PNDIP (cuando aplique):	XXXXXX
Área Responsable:	XXXXXX	Intervención Estratégica del Sector (cuando aplique):	XXXXXX
Fecha de Realización:	xx de mes de año	Objetivo de la Intervención (cuando aplique):	XXXXXX
Pilar PNDT:	XXXXXX	Enlace Institucional:	Nombre: _____ Correo: _____ Teléfono: _____
Línea de Acción PNDT:	XXXXXX	Persona que completa el instrumento:	Nombre: _____ Correo: _____ Teléfono: _____
Programa PNDT:	XXXXXX	Proyecto Institucional PNDIP (cuando aplique):	XXXXXX

Clasificación:	Marque con una x	
Supresión:	<input type="checkbox"/>	Se refiere a la exclusión o eliminación de metas o algunos de sus componentes vigentes del PNDT.
Ajuste:	<input type="checkbox"/>	Se refiere al aumento, variación del alcance de la meta, estimación presupuestaria, cambio de responsables, cambio o remplazo del algún componente de la meta.
Incorporación:	<input type="checkbox"/>	Significa la adición de una nueva meta al PNDT.

Nota: Las instituciones con responsabilidad directa de la ejecución de las metas del Plan, que quieran solicitar modificaciones (supresiones, ajustes o incorporaciones) para algún componente de la matriz de marco lógico en la que se encuentra la meta, deben remitir un oficio firmado por el jerarca de la institución, dirigido al Viceministro de Telecomunicaciones con copia al enlace institucional y en el cual solicita la modificación para el análisis, adjuntando la siguiente información: justificación y explicación técnica de las razones para la modificación, de acuerdo con la Hoja de Requerimientos y Matriz con Modificaciones (según este Excel), anejar el Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con los ajustes, este requisito aplica para todas las modificaciones (ajuste e incorporaciones) excepto supresiones. Cuando una misma meta, programa o proyecto se encuentra en diferentes estrategias o planes nacionales el responsable de la ejecución que quiera modificarla, debe hacerlo ante los distintos rectores de los planes en las que se encuentre la meta y siguiendo sus respectivos procedimientos de solicitud de modificaciones.

Nota: En los casos en los que la información solicitada "no aplica" indicar N.A., cuando la información "no esta disponible" indicar N.D. y en casos donde la información "no se sabe" o "no se conoce" indicar N.S. o N.R. Esto tiene como fin que ninguna celda se presente en "blanco" o "vacía".

Requisitos por tipo de modificación solicitada

Requisitos Solicitados:	Supresión	Ajuste	Incorporación
Oficio del jerarca con la justificación técnica	Si	Si	Si
Hoja de Requerimientos	Si	Si	Si
Matriz con Modificaciones	N.A.	Si	Si
Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con Ajustes	N.A.	Si	Si

Nota: Se entiende N.A. como No Aplica.

Hoja de Requerimientos para la Solicitud de Modificación de Metas:

Hoja de Requerimientos Solicitud de Modificación (supresión, ajuste, incorporación) al PNDT

Variable* por modificar	Situación vigente de la variable	Situación propuesta de la variable a modificar	Justificación razonada y documentada de la modificación
xxx	xxx	xxx	xxx
xxx	xxx	xxx	xxx
xxx	xxx	xxx	xxx
xxx	xxx	xxx	xxx

***Nota:** Variable se refiere a elementos tales como: Pilar, Línea de Acción, Programa, Objetivo del Programa, Resultado, Meta, Avance Anual y de Período, Presupuesto, Línea Base, Responsable, Notas al pie, o bien cualquier componente del PNDT que este sujeto a solicitud de modificación.

N°	VARIABLE DE LA PREGUNTA	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Factores que justifican la modificación	¿Cuáles son los principales factores que indujeron la solicitud de modificación?	
2	Problema Público	Explicar el problema público sobre el que se pueda y se deba hacer algo (es decir, sobre un problema racional), de tal manera que pueda ser resuelto, de acuerdo con los recursos, capacidades disponibles, y competencias de la institución en un momento determinado, a través de la ejecución de la meta.	
3	Consecuencias/efectos	¿Cuáles son las consecuencias o efectos directos en la población beneficiaria, de no cumplir con el alcance de la meta originalmente planteada?	
4	Beneficios en la población	¿Cuáles son los principales beneficios en la población, que implicaría la eventual modificación de la meta?	
5	Contenido Presupuestario	Indicar el presupuesto original de la meta y el ajuste presupuestario de la meta, según la solicitud de modificación, así como la referencia de la aprobación y contenido presupuestario.	
6	Sistema de Monitoreo	Mencionar y explicar si a nivel interno, cuentan con algún sistema, herramienta, mecanismo activo y/o en funcionamiento para realizar seguimiento y evaluación del programa/meta	
7	Requisitos	Ver tabla de "Requisitos por tipo de modificación solicitada" en la hoja "Datos Generales" "	

Matriz de Metas del PNDT 2015-2021

Matriz de Metas del PNDT 2015-2021

Posibles ajustes según el Pilar

Nota: Seleccionar matriz para su llenado según el Pilar en el que se encuentre la meta con solicitud de modificación

Pilar 1: Inclusión Digital

Pilar:	xxx			
Línea de Acción:	xxx			
Programa:	xxx			
Objetivo del Programa:	xxx			
Resultado:	xxx			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable:
xxx	xxx	xxx	xxx	xxx

Pilar 2: Gobierno Electrónico y Transparente

Pilar:	xxx			
Línea de Acción:	xxx			
Programa:	xxx			
Objetivo del Programa:	xxx			
Resultado:	xxx			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable:
xxx	xxx	xxx	xxx	xxx

Pilar 3: Economía Digital

Pilar:	xxx			
Línea de Acción:	xxx			
Programa:	xxx			
Objetivo del Programa:	xxx			
Resultado:	xxx			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable:
xxx				



Anexo 4. “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias”²⁵



PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Entre nosotros, por un lado el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, con cédula de persona jurídica número: dos - cien - cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado **Rectoría de Telecomunicaciones**, representado en este acto por la señora **Paola Vega Castillo**, mayor, costarricense, Doctora en Microelectrónica, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno – cero novecientos treinta y siete – cero cuatrocientos noventa y tres, en su condición de **Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**, según Acuerdo Ejecutivo N° 517-P de fecha 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 de fecha 13 de junio de 2020; y por el otro, la **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**, con cédula jurídica número tres – cero cero siete – quinientos sesenta y seis mil doscientos nueve, en adelante denominada la **Sutel**, representada en este acto por el señor **Federico Chacón Loaiza**, mayor, costarricense, Master en Derecho de las Telecomunicaciones y Competencia, portador de la cédula de identidad número uno – cero ochocientos diecisiete – cero trescientos sesenta y siete, vecino de Santa Ana, en su condición de **Presidente del Consejo de la Sutel**, según Acuerdo N° 003-003-2020 de fecha 14 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 de fecha 29 de enero de 2020; acordamos:

Considerando que:

- I. La Contraloría General de la República, mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015 del 21 de julio de 2015, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1, que el señor **Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones** y el **Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones** deben:

“4.1 Establecer de manera conjunta, un procedimiento -que incluya los lineamientos necesarios- en el que se dicten los pasos, tareas o acciones a seguir para la definición de las metas y objetivos a ser incluidos en el PNDT, en la agenda digital y en la agenda de solidaridad, como los instrumentos de política pública que regirán la inversión de los recursos del FONATEL; así como para la definición detallada de los proyectos a ser incluidos en el Plan de Programas y Proyectos, y que serían financiados con esos mismos recursos. Como parte de ese procedimiento se debe considerar:

- a. *La identificación clara del rol que deben asumir el Rector y el Regulador en dicho procedimiento, de cara a lo que le compete definir y desarrollar, según lo que establece la normativa vigente; principalmente respecto al rol de coordinación tanto entre ellos mismos como entre ellos y otros actores públicos o privados.*
- b. *La definición específica y detallada de los requerimientos que pueden ser financiados con los recursos del Fondo, de conformidad con el marco normativo.*

²⁵ Actualizado a noviembre 2020.



- c. *La identificación detallada de todos los aspectos que se deben considerar en la definición de un proyecto a ser financiado con recursos del Fondo.*
 - d. *El establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar la coordinación con todos los actores que puedan estar relacionados con la ejecución de los proyectos, a fin de que:*
 - *Se dé una definición completa de los requerimientos de cada proyecto.*
 - *Se defina con claridad y certeza la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto; identificando qué le corresponde financiar al Fondo y qué otros elementos deben ser financiados con otras fuentes de recursos.*
 - *Se promueva de forma previa acuerdos entre partes que agilicen el otorgamiento de los distintos permisos que se requieren, considerando los riesgos por atrasos en su obtención.*
 - e. *La definición de los mecanismos que garanticen la concordancia entre los distintos instrumentos antes mencionados (PNDT, Agenda Digital, Agenda de Solidaridad, Plan de Programas y Proyectos).*
 - f. *La definición de los instrumentos mediante los cuales se garantizará el seguimiento oportuno de los proyectos ejecutados y su contribución al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el PNDT; así como al cierre de la brecha digital.*
 - g. *La consulta ante las instancias jurídicas pertinente, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable que se llegaren a determinar durante la definición del procedimiento requerido en esta disposición."*
- II. Mediante oficio N° MICITT-OF-DM-227-2016 de fecha 15 de abril de 2016, se notificó a la Contraloría General de la República, el **"PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL Y DEFINICIÓN DEL PLAN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, con el cual se atendía la disposición de marras.
 - III. Mediante oficio N° DFOE-SD-0984 (07739) de fecha 15 de junio de 2016, la Contraloría General de la República solicitó atender consultas sobre el citado procedimiento, mismas que fueron atendidas por ambas instituciones mediante oficio N° MICITT-DM-OF-485-2016, de fecha 22 de julio de 2016.
 - IV. Mediante oficio N° DFOE-SD-2254 (17129) de fecha 21 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República, realizó comunicación de que la disposición 4.1 del informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015, estaba atendida y que por tanto se daba por concluido el proceso de seguimiento. Asimismo, en dicha comunicación se indica que es competencia de la Administración *"tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre"*.
 - V. En aras de mejorar el procedimiento de referencia, el Ministro Rector y el Consejo de la SUTEL determinaron oportuno incorporar ajustes a dicho procedimiento con el objeto de fortalecer los





espacios de coordinación interinstitucional que permitan la ejecución pertinente y expedita de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

- VI.** Como resultado de los acuerdos entre las autoridades de MICITT y SUTEL se inició un proceso de revisión entre ambas instituciones que ha dado como resultado una actualización del Procedimiento que optimiza el comunicado al ente contralor, según la referencia del considerando I, y que fue firmado por ambas instituciones en fecha 27 de agosto de 2018.
- VII.** Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-589-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se le comunicó a la Contraloría General de la República el procedimiento con los nuevos ajustes.
- VIII.** La Contraloría General de la República mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1. que de forma conjunta el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en su calidad de Rector del Sector de Telecomunicaciones y a quien Presida el Consejo de la SUTEL deben:

“4.1 De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios (sic) y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:

- a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.*
- b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para:*
 - i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados.*
 - ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente.*
 - iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las*





distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente.

iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.

c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe.

- IX.** En virtud de las nuevas disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, ambas instituciones acuerdan realizar una revisión al procedimiento para atender lo requerido por el órgano contralor.
- X.** Este procedimiento respeta las competencias dadas por Ley a cada una de las partes, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660; artículos 59 y 60 de la Ley N° 7593 y artículo 33 de la Ley N° 8642.

Por tanto, la Rectoría de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, emiten conjuntamente el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. PROPÓSITO

En cumplimiento de la Disposición 4.1 del Informe N° DFOE-IFR-IF-08-2015, y a la Disposición 4.1, del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en calidad de Rector (en adelante, la Rectoría de Telecomunicaciones) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) emiten conjuntamente el siguiente procedimiento, con el objetivo de establecer los roles de cada institución de cara a la formulación y posible modificación de metas, cuando así resulte necesario, incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, que se contienen en la Agenda de Solidaridad Digital; así como los procesos de validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) con el PNDT vigente, seguimiento y evaluación de metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias. Lo anterior a partir de la definición de los elementos mínimos necesarios para formular nuevas metas o modificar las existentes, la definición de las acciones por efectuar de cara a la validación del alineamiento del PAPyP con el PNDT vigente, las acciones por ejecutar relacionadas con el seguimiento y evaluación de metas, y como atender o solucionar las controversias que puedan surgir producto del trabajo en





conjunto. Asimismo, se establecen los mecanismos de coordinación entre todos los actores (públicos y privados), la estructura de financiamiento (parte correspondiente a FONATEL y contrapartes provistas por otras instituciones), los acuerdos necesarios entre partes, los instrumentos de seguimiento y mecanismos de consulta ante las instancias jurídicas pertinentes, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable.

2. OBJETO

Este procedimiento define los pasos relativos a los cuatro procesos que se detallan a continuación:

- **Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDD (A.):** su finalidad es poder aplicar ampliaciones o ajustes a las metas contenidas PNDD vigente, de forma tal que se permita el cumplimiento de los objetivos de acceso y servicio universal y solidaridad.
- **Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL respecto al PNDD vigente (B.):** su finalidad es detallar los pasos para revisar y validar el alineamiento del PAPyP con el PNDD vigente.
- **Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDD vigente con cargo a FONATEL (C.):** su finalidad es detallar los pasos que se deben efectuar para el seguimiento y evaluación de las metas contenidas en la Agenda de Solidaridad Digital.
- **Solución de Controversias (D.):** su finalidad es detallar los pasos por ejecutar para atender las controversias que surjan a partir de la puesta en aplicación del presente procedimiento.

Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 y el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, respectivamente.

3. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
- Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones.
- Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 47 del Diario Oficial La Gaceta N° 42, de fecha 28 de febrero de 2019.
- Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 (PNDD).
- Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDD 2015-2021.
- Guía para la Elaboración de Políticas Públicas, MIDEPLAN (2016).
- Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015.





- Informe N° DFOE-IFR-IF-0001-2020
- Manual Gerencial para el Diseño y Ejecución de Evaluaciones Estratégicas de Gobierno (2012).
- Metodología de Evaluación y Selección de Iniciativas de Proyectos de acceso y servicio Universal y su procedimiento para su implementación para el desarrollo de programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), aprobado mediante acuerdo 024-051-2019 del 13 de agosto de 2019.

4. RESPONSABLES

La implementación de este procedimiento se aborda a nivel de los cuatro procesos que deben ser atendidos y que se detallan a continuación:

- Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDT (A.): le corresponde a la Rectoría la implementación de este proceso.
- Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL (B.): le corresponde a SUTEL la implementación de este proceso.
- Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL (C.): le corresponde a la Rectoría la implementación de este proceso.
- Solución de Controversias (D.): le corresponde a la Rectoría y a la SUTEL la implementación de este proceso.

Lo anterior, según las competencias legales de cada institución.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A continuación se detallan los pasos de cada uno de los procesos listados en el punto 2 del presente documento.

A. Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDT

5.1 La Rectoría de Telecomunicaciones, es la entidad encargada de emitir la política pública en materia de telecomunicaciones que se plasma en el PNDT, el cual contiene un marco estratégico, un modelo de gestión y un marco operativo en el que se incorporan las metas y prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5.2 La Rectoría definirá la metodología para la construcción del PNDT que será puesta en conocimiento de todas las partes interesadas, la cual incluye los elementos necesarios para efectuar la formulación e implementación – ejecución de la política pública.





- 5.3** La Rectoría definirá la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación¹ del PNDT, que será puesta en conocimiento de todas las partes interesadas, e incluye los elementos necesarios para efectuar la implementación-ejecución y seguimiento y evaluación de la Política Pública, con el objetivo de tener claridad sobre los procesos e información a considerar para la incorporación de metas nuevas o la ampliación o ajuste de las existentes en el PNDT vigente.
- 5.4** Para la formulación de nuevas metas a ser incorporadas en la Agenda de Solidaridad Digital, que se integra en el PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones procederá en conjunto con la SUTEL, en el ámbito de las competencias de cada uno, a ejecutar los pasos enumerados a continuación:
- a. Efectuar un levantamiento, registro y priorización de las necesidades o problemáticas públicas, que cumplen con los criterios definidos en la LGT para ser financiadas con recursos de FONATEL.
 - b. Requerir el apoyo de la SUTEL en la remisión de iniciativas que la institución haya recibido en relación con problemáticas o necesidades en materia de acceso y servicio universal y solidaridad.
 - c. Coordinar con SUTEL el aporte de insumos de información relacionado a: iniciativas que anteriormente se hayan planteado para atender la problemática, información de programas o proyectos en ejecución que puedan atender la problemática, acciones por ejecutar para atender el problema, alternativas de solución al problema, información de línea base relacionada con el problema. Asimismo, SUTEL podrá colaborar en la identificación del problema a partir de análisis en conjunto de las causas y efectos relacionados con las problemáticas prioritarias.
 - d. Coordinar el aporte de insumos con las partes interesadas (públicas y/o privadas) que podrían participar en la implementación de soluciones de las necesidades públicas identificadas, que incluya las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución de la solución de la problemática.
 - e. Coordinar con SUTEL el aporte de información referente a las alternativas de solución de forma tal que pueda jerarquizarse estas alternativas para así poder seleccionar aquella que mejor atienda el problema o necesidad identificada.
 - f. Realizar un diagnóstico completo con los insumos indicados en los puntos a, b, c, d y e anteriores, que de cuenta de la problemática, incluyendo condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas, y que sea la base para determinar línea base, indicadores, plazos de ejecución, presupuesto y responsables.
 - g. Definir los objetivos de desarrollo, general y específicos, así como los indicadores para evaluar la atención de los objetivos definidos y las metas deseadas por alcanzar.
 - h. Atender el llenado de los documentos indicados en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT.

¹ La modificación del Plan y sus componentes puede ser de tres tipos: supresión, ajuste y/o incorporación.



5.5 Para la modificación de metas incorporadas en la Agenda de Solidaridad Digital, que se integra en el PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones procederá en conjunto con la SUTEL, en el ámbito de las competencias de cada uno, a ejecutar los pasos enumerados a continuación:

- a. Actualizar el diagnóstico, específicamente aquellos elementos que registren cambios, y a partir del cual resulta necesario proponer una modificación de la meta original planteada. Para este fin deberá coordinar con SUTEL el aporte de insumos de información relacionado al componente que haya registrado el cambio.
- b. Coordinar el aporte de insumos con las partes interesadas (públicas y/o privadas) que podrían participar en la implementación de soluciones de las necesidades públicas identificadas, que incluya las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución de la solución de la problemática.
- c. Actualizar, cuando así corresponda, el planteamiento de alternativas de solución por valorar en el diagnóstico, y en caso de ser necesario efectuar la selección de aquella que atiende de mejor manera el problema o necesidad identificada. Para este fin coordinará con SUTEL el aporte de información referente a las alternativas de solución de forma tal que pueda jerarquizarse estas alternativas para así poder seleccionar aquella que mejor atienda el problema o necesidad identificada.
- d. Validar el contenido de los objetivos de desarrollo, general y específicos de la línea estratégica, así como los indicadores para evaluar la atención de estos y su alineamiento con la meta modificada.
- e. Atender el llenado de los documentos indicados en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT.

5.6 La Rectoría para la incorporación de nuevas metas o la modificación de metas existentes y la definición de prioridades que deberán ser contenidas en la Agenda de Solidaridad Digital del PNDT para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, utilizará lo siguiente:

- a. Los aportes e insumos definidos en el punto 5.4 y 5.5 cuando así corresponda.
- b. El aporte de SUTEL de aquellos insumos requeridos para la elaboración del diagnóstico completo o su actualización, contemplando los aspectos técnicos que permitan establecer la viabilidad legal, técnica y financiera de las alternativas de solución planteada para la posterior determinación de la solución a ser financiada con recursos del FONATEL.
- c. El aporte de SUTEL de la información referente a los programas y proyectos en ejecución que podría atender la problemática planteada o atender el ajuste de la meta propuesta.
- d. El aporte de SUTEL de la información referente a las etapas requeridas para la posible atención de la solución seleccionada, las actividades y el plazo que se estima podría ser requerido para implementar la solución, la estimación de recursos financieros requeridos para la implementación de la solución.





e. El aporte de SUTEL en cuanto a la actualización del contenido o elementos del acceso universal, servicio universal y solidaridad, de conformidad con el transitorio VI y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

5.7 La Rectoría de Telecomunicaciones, a partir de los insumos generados en los puntos 5.4 y 5.5 elaborará las propuestas de nuevas metas o modificación de las existentes, que serán consideradas en la Agenda de Solidaridad Digital del PNDT que deberá emitir el Poder Ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones y la normativa vigente.

5.8 Una vez publicada la actualización de la matriz de metas, previo a su ejecución se debe atender lo dispuesto en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT.

5.9 Fin del proceso.

B. Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL al PNDT

5.10 La SUTEL presentará a la Rectoría la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) alineado con el PNDT vigente, según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y contemplando los elementos contenidos en el artículo 30 de RAUSUS así como los programas y proyectos que atenderán las metas y prioridades definidas en la Agenda de Solidaridad Digital incorporada en el PNDT vigente. Asimismo, SUTEL definirá en el PAPyP la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto.

5.11 La SUTEL presentará a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de doce días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT vigente.

5.12 Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y su posible incorporación y emitirá la versión final del PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal que deben cancelar los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5.13 Fin del proceso.

C. Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL

5.14 La Rectoría de Telecomunicaciones a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, será la instancia encargada del seguimiento y evaluación de las metas del PNDT, para lo cual se ajustará a la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT vigente.





- 5.15** La Rectoría de Telecomunicaciones como responsable de la emisión, seguimiento y evaluación de la política pública del sector, será el interlocutor entre el Poder Ejecutivo y otras instituciones, y la SUTEL, por lo que cualquier acción de coordinación y articulación deberá realizarse mediante los mecanismos y procedimientos que la Rectoría de Telecomunicaciones defina en relación con las metas establecidas en el PNPD vigente. Para los aspectos operativos de los proyectos incluidos en el PAPyP elaborado por SUTEL, ésta podrá coordinar directamente con las instituciones involucradas, manteniendo informada a la Rectoría.
- 5.16** Para efectos de implementación y seguimiento de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNPD, con cargo a FONATEL, la Rectoría de Telecomunicaciones y la SUTEL integrarán un grupo de trabajo técnico en el que participarán el/(la) Ministro/a de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y/o el/la Viceministro/a de Telecomunicaciones, un miembro del Consejo de la SUTEL (designado por el Consejo de la SUTEL), y los equipos técnicos que cada uno designe, en adelante denominado "Grupo de trabajo técnico MICITT-SUTEL", con el fin de que se lleve a cabo una coordinación efectiva de las acciones necesarias para lograr el avance en el cumplimiento de las metas contenidas en el PNPD con cargo a FONATEL. Las coordinaciones de este grupo de trabajo serán documentadas para efectos de transparencia y rendición de cuentas de los procesos.

5.17 Fin del proceso

D. Solución de controversias

- 5.18** Las partes se comprometen a que todas aquellas controversias que pudiesen surgir en la ejecución o interpretación del presente procedimiento sean resueltas entre ellas, debiendo ser analizadas en última instancia por el Ministro/a de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la SUTEL, utilizando los principios de legalidad, transparencia, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades legales correspondientes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso.

5.19 Fin del procedimiento.

Es todo, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José el día 10 de noviembre de 2020.

PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)
Firmado digitalmente por PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2020.11.10 09:08:30 -06'00'

Paola Vega Castillo

Ministra

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA)
Fecha: 2020.11.10 19:30:38 -06'00'

Federico Chacón Loaiza

Presidente del Consejo

Superintendencia de Telecomunicaciones